

Asesoría Jurídica

E8005/2013

ORD.: N° 2061

2128

ANT.: 1) DECRETO EXENTO N° 274, DE 20 DE AGOSTO DE 2013, QUE CONCEDE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL.

2) CONVENIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DE 13 DE AGOSTO DE 2013.

MAT.: REMISIÓN DE COPIA DE DECRETO EXENTO QUE INDICA Y DOCUMENTO ORIGINAL DE CONVENIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

SANTIAGO, - 3 SET. 2013

DE : COORDINADOR LEGAL ADMINISTRATIVO

A : SEÑORES FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
BALMACEDA N° 1301 INTERIOR
COMUNA DE SANTIAGO
SANTIAGO

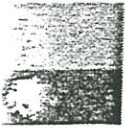
Con motivo de la subvención presidencial otorgada a la Institución, mediante Decreto Exento indicado en el ant. 1), de esta Secretaría de Estado, por un monto de \$ 80.000.000, se suscribió previamente un Convenio de Rendición de Cuentas.

En consideración a la dictación del acto administrativo, se envía a través del presente oficio copia del Decreto que otorgó la subvención y el documento original del Convenio de Rendición de Cuentas, para los fines que corresponden.

Saluda atentamente a Ud.,



GONZALO STREIT GODÓY
Coordinador Legal Administrativo
Ministerio de Hacienda



Asesoría Jurídica
MBV/JNT/cdn
E-8005/2013

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
E8005/2013
RECIBO

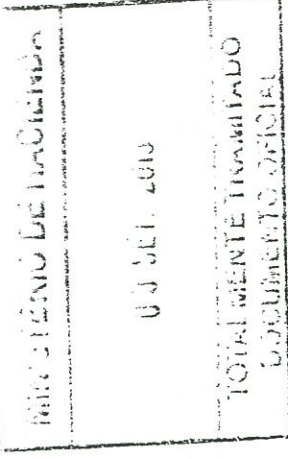
JULIO 194274
CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO	
DEP.T.R.Y REGISTRO	
DEPART. CONTABILIDAD	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.Y.T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	

REFRENDACIÓN

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUT.		
DEDUC. DCTO.		



CONCEDE SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE



SANTIAGO, 20 AGO 2013

EXENTO N° 274

VISTOS: La Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

El Convenio Bipartito celebrado previamente por la Subsecretaría de Hacienda, representada por el Subsecretario, don Julio Dittborn Cordua; y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, representada por doña Enriqueta Maritza Parada Allende, Cédula de Identidad por doña María Magdalena Díaz Vergara, Cédula de Identidad [redacted] dicto el siguiente,

DECRETO:

1°.- APRUEBASE, el siguiente Convenio Bipartito celebrado entre la Subsecretaría de Hacienda, representada por el Subsecretario don Julio Dittborn Cordua, y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, representada por Enriqueta Maritza Parada Allende, Cédula de Identidad [redacted] y por doña María Magdalena Díaz Vergara, Cédula de Identidad [redacted] cuyo texto se transcribe a continuación:

[Handwritten signature]

“CONVENIO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL

En Santiago, 13 de Agosto de 2013, entre la Subsecretaría de Hacienda, representada por el Subsecretario, don Julio Dittborn Cordua, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] Santiago, en adelante también “la Subsecretaría” y la “Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile”, [REDACTED] representada por doña Enriqueta Maritza Parada Allende, Cédula de Identidad [REDACTED] y por doña María Magdalena Díaz Vergara, Cédula de Identidad [REDACTED] todas domiciliadas para estos efectos en [REDACTED] interior, Santiago, se ha acordado el siguiente convenio que fija la modalidad para que la institución beneficiaria por la subvención que se indica, rinda sus cuentas según lo establecido a continuación:

Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013

Glosa: “Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias, que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos”.

I. Antecedentes del proyecto:

- 1.- Oficio Ordinario N°693, de 25 de Julio de 2013, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República.
- 2.- De acuerdo al Artículo 5° del Decreto N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda, los antecedentes del proyecto son:

Institución	Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile
Rut	[REDACTED]
Región	Metropolitana
Comuna	Santiago
Nombre del proyecto	2° Encuentro Nacional de Orquestas Juveniles del Bicentenario
Objetivo Social	Entregar oportunidades para el desarrollo de niños y jóvenes, especialmente de escasos recursos y promover la creación de orquestas en todo el país y mantener las existentes.

II. Financiamiento del proyecto

- 1.- El total del monto aprobado para la subvención corresponde a la suma de \$80.000.000.- (Ochenta millones de pesos).

2.- El presupuesto aprobado, indica montos a asignar según el siguiente detalle presupuestario:

Ítem 1: Traslados	
Detalle: Gastos de traslado pasajes aéreos y/o terrestres.	80.000.000
TOTAL	\$ 80.000.000

3.- PLAZO

Fechas de ejecución y de término del proyecto:

Ejecución del proyecto: A lo menos 4 meses a partir de la recepción de los fondos de la Subvención Presidencial.

4.- El presupuesto deberá destinarse única y exclusivamente para la realización del objetivo planteado, a contar de la total tramitación del Decreto emitido por el Ministerio de Hacienda.

5.- La rendición de cuentas debe ser realizada mensualmente según Resolución N°759, del año 2003, de la Contraloría General de la República.

III. Definición de los gastos según presupuesto y rendición de cuentas

Para los efectos de rendición de cuentas, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Facturas con detalle de la adquisición de pasajes aéreos y/o terrestres.

IV. Procedimiento de rendición de cuentas, según Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, de 2003

1.- Las cuentas deberán rendirse con sujeción a la Resolución N°759, del año 2003, de la Contraloría General de la República, teniéndose en especial consideración.

2.- Las transferencias efectuadas se acreditarán con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte firmado por la persona que lo percibe y representa a la entidad beneficiaria, el que se proporcionará en la primera Rendición de Cuentas.

3.- Las rendiciones de cuentas, deberán ser remitidas a la Subsecretaría de Hacienda, que procederá a su revisión y determinará la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

4.- No se aceptarán facturas, boletas de compraventa, boletas de prestación de Servicios y demás documentos tributarios que no sean originales y auténticos, no sean emitidos a nombre de la Institución beneficiaria, y no correspondan a documentación fehaciente y fidedigna.



5.- No se aceptarán como rendición los siguientes documentos:

- a.- Fotocopias.
- b.- Escáner de documentos.
- c.- Vales de uso interno que sean utilizados como comprobante de rendición aunque se encuentren numerados.
- d.- Cualquier otro concepto que no esté estipulado en el presupuesto aprobado.
- e.- Los documentos originales quedarán en poder de la Subsecretaría de Hacienda, para mantenerlos a disposición de la Contraloría General de la República.
- f.- En el caso de boletas de ventas que no especifican detalle, se aceptarán sólo las inferiores a \$5.000, que además mensualmente no deberán superar los \$50.000.
- g.- Las rendiciones de cuentas deberán ser ingresadas, según formatos de rendición de subvención que se entregará a la Institución oportunamente.
- h.- Las rendiciones de cuentas deberán ser enviadas durante los 5 primeros días hábiles del mes siguiente de haberse producido el gasto, o bien entregar información que ratifique que en dicho mes no se han producido desembolsos con cargo a tales fondos.
- i.- Cada documento, por concepto de rendición de cuentas deberá mencionar en forma manual o un timbre:

- El nombre del proyecto
- El gasto pagado con aporte de Subvención Presidencial

6.- Una vez concluido el proceso de rendición, las Organizaciones beneficiadas deberán elaborar un Informe Final, que se deberá adjuntar a la última rendición de cuentas.

7.- El Informe final deberá contener la siguiente información:

- a.- Especificar la forma en cómo se desarrolló el proyecto.
- b.- Explicitar el resultado del desarrollo de la ejecución del proyecto.
- c.- Las limitaciones y soluciones encontradas en el desarrollo del proyecto.
- d.- Cumplimiento del objetivo social.
- e.- Cumplimiento del destino de los recursos.
- f.- Otros imprevistos.

8.- Una contraparte técnica del Ministerio de Hacienda, verificará en terreno el cumplimiento del destino de los recursos respecto al objetivo de éstos, en las distintas regiones.

9.- El incumplimiento del convenio, sus objetivos y la no acreditación de autenticidad de los gastos, conlleva a la devolución de los recursos, ya sea parcial o total de la subvención otorgada. En caso contrario, se procederá su derivación al Consejo de Defensa del Estado, para que tome conocimiento de la situación y eventualmente inicie las acciones que corresponden.

10.- No se entregarán nuevos fondos a rendir, mientras la institución que debe recibirlos, no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos. Por consiguiente, al suscribir el presente Convenio, la representante de la Institución declara bajo juramento que aquella no tiene rendición de cuentas pendientes de una asignación anterior.

11.- El presente Convenio será incorporado al Decreto del Ministerio de Hacienda, en virtud del cual se otorga la Subvención Presidencial.

12.- La institución beneficiaria, se compromete a través del presente convenio, de realizar las gestiones correspondientes y cumplir ante el Servicio de Tesorerías las exigencias respecto al trámite de pago.

V. Depósito de la Subvención

La subvención a que alude el presente Convenio, en la medida que sea posible, será depositada en la cuenta corriente [REDACTED] que la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, mantiene en el Banco Santander Chile.

VI. Personerías

1.- El nombramiento de Subsecretario de Hacienda, don Julio Dittborn Cordua, consta en el Decreto Supremo N°1088, del año 2011, del Ministerio de Hacienda.

2.- La designación de las Representantes Legales de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, doña Enriqueta Maritza Parada Allende y doña María Magdalena Díaz Vergara, consta en los siguientes documentos, respectivamente:

- a) Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 24 de Marzo de 2010, reducida a escritura pública con fecha 25 de Marzo de 2010, ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morándé Orrego.
- b) Escritura Pública de Delegación de Poderes, de fecha 9 de Marzo de 2012, otorgada ante el notario Público de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores.
- c) A los instrumentos precedentemente señalados, se adiciona el Acta de Sesión de Directorio de fecha 18 de Agosto de 2011, reducida a escritura pública con fecha 22 de Septiembre de 2011, ante el Notario Público de Santiago, don Andrés Rubio Flores, referida a la ampliación de facultades para celebrar actos y contratos en que la Fundación asuma obligaciones o responsabilidades, sin aprobación del Directorio, cuando no superen las cinco mil unidades de fomento.

VII. Declaración de Información

En virtud de lo anteriormente expuesto y a través del presente documento, doña Enriqueta Maritza Parada Allende y doña María Magdalena Díaz Vergara, en sus calidades de representantes legales de la referida Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, expresan que se encuentran al tanto e informadas de los requerimientos establecidos por la Subsecretaría de Hacienda en el presente Convenio y, otorgan su conformidad y aceptación.

FIRMAN

Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda; Enriqueta Maritza Parada Allende María Magdalena Díaz Vergara, Cédula de Identidad, Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile". - Hay timbres y dos firmas ilegibles.



2°.- LA TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA, con cargo al programa de caja, pondrá a disposición de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, [redacted] por medio de transferencia electrónica, si es factible, a la cuenta corriente [redacted] Banco Santander Chile, la cantidad de \$80.000.000.- (Ochenta millones de pesos), para el 2° Encuentro Nacional de Orquestas Juveniles del Bicentenario.

3.- IMPÚTESE EL GASTO AL ÍTEM:

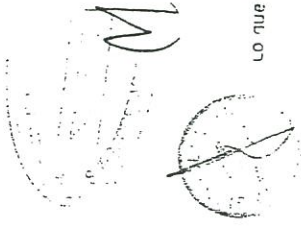
50.01.02.24.01.002 Subvenciones \$80.000.000.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

ds



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Atentamente,


REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE HACIENDA
FELIPE BORN CORDUA
Subsecretario de Hacienda



CONVENIO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL

En Santiago, 13 de Agosto de 2013, entre la Subsecretaría de Hacienda, representada por el Subsecretario, don Julio Dittborn Cordua, Cédula de Identidad [redacted], ambos domiciliados en [redacted] Santiago, en adelante también "la Subsecretaría" y la "Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile", [redacted] representada por doña Enriqueta Maritza Parada Allende, Cédula de Identidad [redacted] y por doña María Magdalena Díaz Vergara, Cédula de Identidad [redacted] todas domiciliadas para estos efectos en calle [redacted] Santiago, se ha acordado el siguiente convenio que fija la modalidad para que la institución beneficiaria por la subvención que se indica, rinda sus cuentas según lo establecido a continuación:

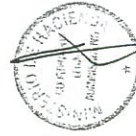
Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013

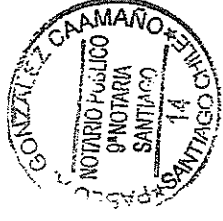
Glosa: "Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias, que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos".

I. Antecedentes del proyecto:

- 1.- Oficio Ordinario N°693, de 25 de Julio de 2013, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República.
- 2.- De acuerdo al Artículo 5° del Decreto N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda, los antecedentes del proyecto son:

Institución	Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile
Rut	[redacted]
Región	Metropolitana
Comuna	Santiago
Nombre del proyecto	2° Encuentro Nacional de Orquestas Juveniles del Bicentenario
Objetivo Social	Entregar oportunidades para el desarrollo de niños y jóvenes, especialmente de escasos recursos y promover la creación de orquestas en todo el país y mantener las existentes.





II. Financiamiento del proyecto

- 1.- El total del monto aprobado para la subvención corresponde a la suma de \$80.000.000.- (Ochenta millones de pesos).
- 2.- El presupuesto aprobado, indica montos a asignar según el siguiente detalle presupuestario:

Ítem 1: Traslados	
Detalle: Gastos de traslado pasajes aéreos y/o terrestres.	80.000.000
TOTAL	\$ 80.000.000

3.- PLAZO

Fechas de ejecución y de término del proyecto:

Ejecución del proyecto: A lo menos 4 meses a partir de la recepción de los fondos de la Subvención Presidencial.

- 4.- El presupuesto deberá destinarse única y exclusivamente para la realización del objetivo planteado, a contar de la total tramitación del Decreto emitido por el Ministerio de Hacienda.
- 5.- La rendición de cuentas debe ser realizada mensualmente según Resolución N°759, del año 2003, de la Contraloría General de la República.

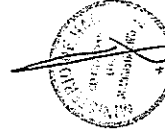
III. Definición de los gastos según presupuesto y rendición de cuentas

Para los efectos de rendición de cuentas, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Facturas con detalle de la adquisición de pasajes aéreos y/o terrestres.

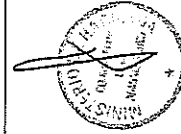
IV. Procedimiento de rendición de cuentas, según Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, de 2003

- 1.- Las cuentas deberán rendirse con sujeción a la Resolución N°759, del año 2003, de la Contraloría General de la República, teniéndose en especial consideración.





- 2.- Las transferencias efectuadas se acreditarán con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte firmado por la persona que lo percibe y representa a la entidad beneficiaria, el que se proporcionará en la primera Rendición de Cuentas.
- 3.- Las rendiciones de cuentas, deberán ser remitidas a la Subsecretaría de Hacienda, que procederá a su revisión y determinará la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- 4.- No se aceptarán facturas, boletas de compraventa, boletas de prestación de Servicios y demás documentos tributarios que no sean originales y auténticos, no sean emitidos a nombre de la Institución beneficiaria, y no correspondan a documentación fehaciente y fidedigna.
- 5.- No se aceptarán como rendición los siguientes documentos:
 - a.- Fotocopias.
 - b.- Escáner de documentos.
 - c.- Vales de uso interno que sean utilizados como comprobante de rendición aunque se encuentren numerados.
 - d.- Cualquier otro concepto que no esté estipulado en el presupuesto aprobado.
 - e.- Los documentos originales quedarán en poder de la Subsecretaría de Hacienda, para mantenerlos a disposición de la Contraloría General de la República.
 - f.- En el caso de boletas de ventas que no especifican detalle, se aceptarán sólo las inferiores a \$5.000, que además mensualmente no deberán superar los \$50.000.
 - g.- Las rendiciones de cuentas deberán ser ingresadas, según formatos de rendición de subvención que se entregará a la Institución oportunamente.
 - h.- Las rendiciones de cuentas deberán ser enviadas durante los 5 primeros días hábiles del mes siguiente de haberse producido el gasto, o bien entregar información que ratifique que en dicho mes no se han producido desembolsos con cargo a tales fondos.
 - i.- Cada documento, por concepto de rendición de cuentas deberá mencionar en forma manual o un timbre:
 - El nombre del proyecto
 - El gasto pagado con aporte de Subvención Presidencial
- 6.- Una vez concluido el proceso de rendición, las Organizaciones beneficiadas deberán elaborar un Informe Final, que se deberá adjuntar a la última rendición de cuentas.
- 7.- El Informe final deberá contener la siguiente información:
 - a.- Especificar la forma en cómo se desarrolló el proyecto.
 - b.- Explicitar el resultado del desarrollo de la ejecución del proyecto.
 - c.- Las limitaciones y soluciones encontradas en el desarrollo del proyecto.





- d.- Cumplimiento del objetivo social.
 - e.- Cumplimiento del destino de los recursos.
 - f.- Otros imprevistos.
- 8.- Una contraparte técnica del Ministerio de Hacienda, verificará en terreno el cumplimiento del destino de los recursos respecto al objetivo de éstos, en las distintas regiones.
- 9.- El incumplimiento del convenio, sus objetivos y la no acreditación de autenticidad de los gastos, conlleva a la devolución de los recursos, ya sea parcial o total de la subvención otorgada. En caso contrario, se procederá su derivación al Consejo de Defensa del Estado, para que tome conocimiento de la situación y eventualmente inicie las acciones que corresponden.
- 10.- No se entregarán nuevos fondos a rendir, mientras la institución que debe recibirlos, no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos. Por consiguiente, al suscribir el presente Convenio, la representante de la Institución declara bajo juramento que aquella no tiene rendición de cuentas pendientes de una asignación anterior.
- 11.- El presente Convenio será incorporado al Decreto del Ministerio de Hacienda, en virtud del cual se otorga la Subvención Presidencial.
- 12.- La institución beneficiaria, se compromete a través del presente convenio, de realizar las gestiones correspondientes y cumplir ante el Servicio de Tesorerías las exigencias respecto al trámite de pago.

V. Depósito de la Subvención

La subvención a que alude el presente Convenio, en la medida que sea posible, será depositada en la cuenta corriente [redacted] que la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, mantiene en el Banco Santander Chile.

VI. Personerías

- 1.- El nombramiento de Subsecretario de Hacienda, don Julio Dittborn Cordua, consta en el Decreto Supremo N°1088, del año 2011, del Ministerio de Hacienda.
- 2.- La designación de las Representantes Legales de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, doña Enriqueta Maritza Parada Allende y doña María Magdalena Díaz Vergara, consta en los siguientes documentos, respectivamente:
 - a) Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 24 de Marzo de 2010, reducida a escritura pública con fecha 25 de Marzo de 2010, ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morándé Orrego.
 - b) Escritura Pública de Delegación de Poderes, de fecha 9 de Marzo de 2012, otorgada ante el notario Público de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores.



c) A los instrumentos precedentemente señalados, se adiciona el Acta de Sesión de Directorio de fecha 18 de Agosto de 2011, reducida a escritura pública con fecha 22 de Septiembre de 2011, ante el Notario Público de Santiago, don Andrés Rubio Flores, referida a la ampliación de facultades para celebrar actos y contratos en que la Fundación asuma obligaciones o responsabilidades, sin aprobación del Directorio, cuando no superen las cinco mil unidades de fomento.



VII. Declaración de Información

En virtud de lo anteriormente expuesto y a través del presente documento, doña Enriqueta Maritza Parada Allende y doña María Magdalena Díaz Vergara, en sus calidades de representantes legales de la referida Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, expresan que se encuentran al tanto e informadas de los requerimientos establecidos por la Subsecretaría de Hacienda en el presente Convenio y, otorgan su conformidad y aceptación.

Firman



Julio Dittborn Cordua
Subsecretario de Hacienda



Enriqueta Maritza Parada Allende
María Magdalena Díaz Vergara
Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile

AUTORIZO SOLAMENTE LAS FIRMAS De: doña: ENRIQUETA MARITZA PARADA ALLENDE, [redacted] y doña MARÍA MAGDALENA DÍAZ VERGARA, C.I.N° [redacted] ambas en representación de la "FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE", [redacted] Santiago, 14 de Agosto de 2013.-

2013.-

